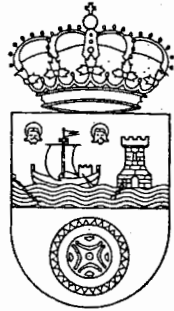


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año VII

9 de mayo de 1988

— Número 44

Página 619

II LEGISLATURA

### SUMARIO

#### 1. PROYECTOS DE LEY.

BIBLIOTECAS PARA CANTABRIA. 1-05

Enmiendas a la totalidad, presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista y Regionalista.

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de la enmienda a la totalidad, postulando su devolución al Consejo de Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista, al proyecto de ley de Bibliotecas para Cantabria.

Sede de la Asamblea, Santander, 5 de mayo de 1988.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,  
Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

#### "A LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA.

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 106 y siguiendo

del Reglamento de la Cámara, presenta enmienda a la totalidad al proyecto de ley de "Bibliotecas para Cantabria".

#### EXPOSICION DE MOTIVOS:

Esta Ley no define los órganos encargados de regular las bibliotecas así como las funciones específicas en relación con el funcionamiento del Sistema y su órgano rector, que es inexistente.

No fija plazos ni contempla un compromiso de acción por parte de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte. Presenta una pésima articulación y maneja conceptos confusos.

Es una Ley poco rigurosa e ignora la obligada referencia al Patrimonio Documental y Bibliográfico y no establece ni una sola norma de organización técnica.

No fija ni las unidades mínimas, ni los presupuestos de actuación.

No garantiza explícitamente un compromiso económico de actuación conjunta de las administraciones local y autónoma para garantizar el sostenimiento y funcionamiento del sistema.

## MOTIVACION:

Si este proyecto de ley prosperase en su redacción original, no aportaría nada a la situación bibliotecaria actual de esta Comunidad Autónoma, puesto que el proyecto presentado no crea, no estructura, no organiza un Sistema Bibliotecario para Cantabria.

En Santander, a 27 de abril de 1988.  
Fdo.: Juan G. Bedoya."

## "A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA.

El Grupo Parlamentario Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 106 del vigente Reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria, presenta enmienda a la totalidad del proyecto de ley Bibliotecas para Cantabria, texto remitido por el Consejo de Gobierno.

Santander, 28 de abril de 1988.  
El Portavoz.- Firmado.

## ENMIENDA A LA TOTALIDAD

La Ley de Bibliotecas, presentada por el Consejo de Gobierno, es un mal proyecto. De su lectura se desprende que se ha hecho apresuradamente, lo que motiva unas malas redacción y estructuración de las frases, muchas veces faltas de lógica o de sentido:

- "Unidades móviles bibliotecarias prestadas a través de bibliobuses" (art. 8).
- "Servicios constituidos por demandas socioculturales" (art. 10).
- "Los titulares de uso público" (disposición final segunda), etc.

El proyecto de ley presentado no define un sistema de bibliotecas ni hace la más mínima referencia a la profesionalidad (a lo largo de la Ley ni aparece la palabra "Bibliotecario").

No se exige ser bibliotecario para dirigir o gestionar bibliotecas, ni ser técnico en la materia para elevar los servicios bibliotecarios que se establezcan en la Consejería de Cultura. Por ello tampoco fija cómo debe seleccionarse el personal.

No define, el proyecto de ley presentado, cuáles son los órganos sobre los que va a recaer la política bibliotecaria de nuestra Comunidad Autónoma.

Por otra parte, no fija plazo alguno que obligue al Gobierno Regional a tener que afrontar realizaciones concretas, con lo que nunca se le podrá pedir cuentas en esta materia.

Pese a citarse en la exposición de motivos, en el texto de la ley no existe ni un sólo artículo dedicado al Patrimonio documental bibliográfico.

No se hace ninguna referencia a las normas técnicas con las que deban tratarse los materiales, ni hay un mecanismo claro para fijar la participación conjunta de la Diputación Regional y los Ayuntamientos en el sostenimiento económico del sistema.

No se citan las premisas para crear bibliotecas y construir el sistema bibliotecario de Cantabria, por ejemplo dando cifras mínimas de población que hagan obligatorio el establecimiento y funcionamiento de bibliotecas.

Santander, 28 de abril de 1988.  
El Portavoz.- Firmado."

\*\*\*\*\*